CIRCULAR N° 48: **Julio 2018**

Retención Impuesto a las Ganancias sobre sueldos: Modificación Deducción Personal por hijos

A través de la Resolución General AFIP Nº 4.286 se modifica la procedencia de las deducciones en concepto de hijo, hija, hijastro o hijastra.

En tal sentido, cuando se trate de cargas de familia de menores de 18 años, la deducción debe ser computada por quien posea la responsabilidad parental, de acuerdo a lo que establece el Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que esta sea ejercida por los dos progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el cincuenta por ciento (50%) del importe de la deducción o uno de ellos el ciento por ciento (100%) de dicho importe.

A su vez cuando se trate de cargas de familia de sujetos incapacitados para el trabajo mayores de 18 años, la deducción será computada por el pariente más cercano y, como en el caso anterior, si ambos padres desean computar la deducción, deberán tomar cada uno el 50% del valor deducible o bien uno de ellos el 100 %.

Por otra parte la citada Resolución establece que en virtud de estos cambios y dado que los mismos son de aplicación al período 2018 completo iniciado el 1º de enero de 2018, los empleados deberán actualizar la información respecto de las cargas de familia suministradas a través del sistema Siradig. Para ello el sistema que ampare estos cambios estará vigente a partir del 3 de septiembre de 2018 teniendo plazo para hacerlo hasta el vencimiento del plazo previsto para la presentación del F. 572 web correspondiente al período fiscal 2018.

Por último hacemos notar la aplicación práctica de estas modificaciones puede redundar en mayor retención de impuesto a las Ganancias a partir del período septiembre de 2018 como así también del acumulado enero a agosto 2018. Por lo que recomendamos a los empleadores que cuenten con empleados afectados por esta medida de realizar el recálculo y retención pertienente.